



ACTIVIDAD ESTATAL

NORMATIVA SOBRE EL SISTEMA DE ABONO AL EQUIPO ARBITRAL

Temporada 2026

NORMATIVA SOBRE EL SISTEMA DE ABONO AL COLECTIVO ARBITRAL, COMO CONSECUENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LAS DISTINTAS COMPETICIONES 2026

Las cantidades percibidas por jueces, árbitros y demás en competiciones deportivas, son considerados rendimientos de trabajo y por tanto no rendimientos de actividades económicas, con lo que se les aplica las tablas de retenciones publicadas anualmente por la AEAT, de tal manera que, tal y como establece la normativa al respecto, inicialmente se aplica un tipo de retención de un 2%, que es el tipo de retención mínimo por un contrato temporal a jornada completa.

Las cantidades a percibir por estos rendimientos del trabajo se calculan por jornadas de competición, entendiéndose que la jornada será de mañana, hasta la hora de comer, y de tarde, que comenzará después de comer.

El importe correspondiente por jornada es, para todas las competiciones, sin distinción de la especialidad, el siguiente:

Rendimientos del Trabajo, cantidades por jornada

Juez Árbitro	60,00 €
Juez Auxiliar	40,00 €

Además de estas cantidades, se realiza otra compensación que corresponde a los gastos por el desplazamiento hasta el lugar de la competición, más las dietas por manutención y alojamiento, según la tabla siguiente:

Desplazamiento	Dieta	Alojamiento*
0,26 € / Km	37,40 € / Día	66,00 € / Día

(*) Solo en caso de desplazamiento superior a 201 km, entre ida y vuelta.

Aprobado por la Junta Directiva de la Real Federación Española de Piragüismo del 8 de Noviembre de 2025.